



Resolución Jefatural

Nº 628 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 17 MAYO 2019

VISTOS:

El Informe N° 003-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/SENCICO de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima; el Informe N° 703-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 232-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Legal N° 291-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al Expediente SIGEDO 18698-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7.15.1.1 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 15 de agosto 2017 señala que *"los conceptos a subvencionar a favor del becario por los estudios de pregrado y módulos de estudio son: (...) Titulación (costo por la obtención del grado de bachiller, licenciatura, título profesional o técnico)";*

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 24-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 26 de enero del 2018, se aprobó los costos de titulación aplicable a los becarios egresados de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatoria 2012, 2013, 2014 y 2015, por los conceptos siguientes: Certificado Oficial de Estudios x ciclo: 1.33%, Constancia de Estudios: 0.19%, Constancia de Egresado: 0.75% y Otorgamiento de Título: 20.23%;

Que, con el Informe N° 003-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/SENCICO, de fecha 03 de abril de 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima reporta sobre la solicitud el reconocimiento deuda a favor de tres (03) becarios por concepto de costos directos (Titulación) del semestre académico 2017-II, de la Beca Especial Reparaciones en Educación – Beca 18 "REPARED" y Beca Especial para Licenciados del Servicio Militar Voluntario – Convocatoria 2014-I de la IES SENCICO Sede Lima, y efectivizarse por reembolso a través de estos tres (03) becarios, por el importe de S/ 3 517.98 (Tres mil quinientos diecisiete con 98/100), que acompaña la solicitud de pago por conceptos académicos N° 23123 y la conformidad de pago por servicios académicos N° 9316 de fecha 19 de noviembre de 2018;

Que, asimismo precisan la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo en el año 2018, de acuerdo a la UCCOR Lima: "(...) se debe a que los becarios presentan su solicitud de reembolso en el mes de enero de 2018; asimismo, con fecha 13 de noviembre de 2018, se generó y firmó la solicitud de pago de conceptos académicos N° 23123 y la conformidad de pago de servicios académicos N° 9316, las cuales no fueron procesadas en el año fiscal 2018, debido a las rebajas de Certificación Presupuestal, que no contaba con marco presupuestal para realizar el compromiso de pago en el aplicativo SIAF", y manifestando que con fecha 22 de marzo de 2019, se emite el Memorándum N°337-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de SIGEDO 18968, en el cual hace referencia al Informe N° 207-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF e indica en el ítem 2.7 el motivo del no pago "Pendiente de generar registro de certificación por estar fuera del periodo de cierre del ejercicio 31.12.2018 (...)", según se explica;

Que, en el Informe N° 703-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, de fecha 22 de abril de 2019, la Unidad de Subvenciones y Finanzas señala que en base a la información remitida por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima que contiene todos los elementos para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, esta Unidad concluye que, resulta viable el reconocimiento de deuda y autorizar el pago por el monto total de S/ 3 517.98 (Tres mil quinientos diecisiete con 98/100 soles), a favor de tres (03) becarios por concepto de costos directos (Titulación) del semestre académico 2017-II, de la Beca Especial Reparaciones en Educación – Beca 18 "REPARED" y Beca Especial para Licenciados del Servicio Militar Voluntario – Convocatoria 2014-I, de la IES SENCICO Sede Lima, y efectivizarse por reembolso a través de estos tres (03) becarios, en mérito que se ha verificado que la solicitud de reconocimiento de deuda cuenta con la conformidad de pago por servicios académicos N° 9316 de fecha 19 de noviembre de 2018 emitido por la UCCOR Lima; es decir, se cumplió con otorgar la conformidad al cumplimiento de la obligación materia del reconocimiento de deuda;

Que, mediante Informe N° 232-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 25 de abril de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, concluye que en base a la información remitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento se considera viable el reconocimiento de deuda por reembolso de pago de S/ 3 517.98 (Tres mil quinientos diecisiete con 98/100), a favor de tres (3) becarios por concepto de Costos Directos (Titulación) del semestre académico 2017-II, de la Beca Especial Reparaciones en Educación – Beca 18 "REPARED" y Beca Especial para Licenciados del Servicio Militar Voluntario – Convocatoria 2014, de la IES SENCICO Sede Lima, para efectivizarse por reembolso a través de estos tres becarios, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 24-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el



acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la mencionada Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;



Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que "(...) *La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)*";



Que, el numeral 6.10.8 de las "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú", aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, estipulan sobre la programación de reconocimiento de deudas, "*En los casos de pago de subvenciones pendientes de atención de ejercicios fiscales pasados, se atenderán previo procedimiento de reconocimiento de deuda (...)*";



Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "*Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos*";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, del 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento denominado "Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores";

Que, por lo expuesto y de acuerdo al marco legal vigente, resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 3 517.98 (Tres mil quinientos diecisiete con 98/100 soles), a favor de tres (3) becarios de la Beca Especial Reparaciones en Educación – Beca 18 "REPARED" y Beca Especial para Licenciados del Servicio Militar

Voluntario - Convocatoria 2014-I, de la IES SENCICO Sede Lima, por concepto de costos directos de servicios académicos de Titulación del semestre académico 2017-II, para efectivizarse por reembolso a través de los becarios Manuel Fernando Flores Ayaucán, con D.N.I. N° 47897890, Olimpio Jauregui Jauregui, con D.N.I. N° 41177356, y Carlos Alberto Sulluchuco Cusi, con D.N.I. N° 72097408, así como de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 24-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 3 517.98 (Tres mil quinientos diecisiete con 98/100 soles), a favor de tres (3) becarios de la Beca Especial Reparaciones en Educación – Beca 18 "REPARED" y Beca Especial para Licenciados del Servicio Militar Voluntario - Convocatoria 2014-I, de la IES SENCICO Sede Lima, por concepto de costos directos de servicios académicos de Titulación del semestre académico 2017-II, para efectivizarse por reembolso a través de los becarios Manuel Fernando Flores Ayaucán, con D.N.I. N° 47897890, Olimpio Jauregui Jauregui, con D.N.I. N° 41177356, y Carlos Alberto Sulluchuco Cusi, con D.N.I. N° 72097408, así como de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 24-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al cuadro siguiente:

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Programa /Carrera	Concepto de Pago	Monto total
1	47897890	Flores Ayaucán, Manuel Fernando	Edificaciones	Titulación	1 172.66
2	41177356	Jáuregui Jáuregui, Olimpio	Edificaciones	Titulación	1 172.66
3	72097408	Sulluchuco Cursi, Carlos Alberto	Edificaciones	Titulación	1 172.66
Monto total: (Tres mil quinientos diecisiete con 98/100)					S/ 3 517.98

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase




Lra. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

